



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 100 pesetas      :-      De años anteriores: 200 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1992</b>	<b>Jueves 25 de junio</b>	<b>Número 118</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Convocatoria para proveer, mediante el sistema mixto de concurso de méritos y pruebas elementales de selección, de cuatro puestos de trabajo de Subalternos para los servicios provinciales de la Diputación de Burgos*

Resolución de 17 de junio de 1992, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos de la Convocatoria para proveer mediante el sistema mixto de concurso de méritos y pruebas elementales de selección, cuatro puestos de trabajo de Subalternos para los servicios provinciales de la Diputación en Burgos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de la misma.

Teniendo en cuenta que con fecha 16 de junio de 1992 expiró el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida.

El Ilmo. Sr. D. Vicente Orden Vigara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario General que suscribe

#### RESUELVE

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos para los puestos de trabajo que incluye dicha convocatoria.

Segundo. — Señalar que en el tablón de edictos de esta Corporación se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Tercero. — Hacer públicas dichas listas de aspirantes admitidos y excluidos en la forma que se indica en hoja anexa.

Cuarto. — Hacer pública, asimismo, la composición del Tribunal que calificará dicha prueba selectiva, el cual estará constituido en la forma que sigue:

— Presidente:

Titular: D. Vicente Orden Vigara.

Suplente: D. José María Martínez González.

— Vocales:

— Diputado Presidente de la Comisión de Personal:

Titular: D. Romualdo Pino Rojo.

Suplente: D. Angel Guerra García.

— Director Médico del Hospital Provincial:

Titular: D. Juan Mons Revilla.

Suplente: D. Luis Enrique García López.

— Representante de la Junta de Personal:

Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús Prieto Jimeno.

Suplente: D. Francisco Javier López Peña.

— Secretario:

Titular: D. José María Manero Frías.

Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Patricia Frings Herrera.

Quinto. — Fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas:

Día: 13 de julio de 1992.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

Lugar: Residencia Infantil de Fuentes Blancas.

Sexto. — Sesiones previsibles del Tribunal a efectos de «asistencias»: 4.

La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Burgos, 17 de junio de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

\* \* \*

Don Julián Agut Fernández-Villa, Licenciado en Derecho, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

CERTIFICO: Que a la vista de los antecedentes que obran en el expediente de su razón y a los efectos de dar cumplimiento a la Base Sexta de la Convocatoria para proveer, mediante el sistema mixto de concurso de méritos y pruebas elementales de selección, cuatro puestos de trabajo de Subalternos para los servicios provinciales de la Diputación en Burgos, resulta que por Resolución de la Presidencia de fecha 17 de junio de 1992, se aprobó la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la citada Convocatoria, la cual queda transcrita fehacientemente a los efectos oportunos.

1. — Aspirantes admitidos:

1. — Cabornero Arroyo, María del Carmen.

2. — Castro Fiel, Miguel Angel.

3. — Corral García, Carlos.

4. — Dueñas Pérez, Antonina.

5. — Fernández Santiago, María Teresa.
  6. — Herrera Miñón, María José.
  7. — Marina Moneo, Justa.
  8. — Martínez Barrasa, Guadalupe.
  9. — Ortiz Irigoyen, Ricardo.
  10. — Palacio Ramos, Raquel.
  11. — Palacios Avila, Juan Luis.
  12. — Palomero Gil, María Concepción.
  13. — Peláez García, Rosa María.
  14. — Pino Rodrigo, Encarnación.
  15. — Prieto Román, Damián.
  16. — Sastre Marquina, Pedro.
  17. — Torre Santamarina, Emerenciano.
  18. — Villalaín Villalaín, Carlos.
2. — Aspirantes excluidos:
1. — Moya González, Ramón, por no reunir el requisito señalado en la Base Cuarta, punto dos, de la Convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, visada y sellada, en Burgos, a 17 de junio de 1992. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vigará.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

##### *Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Burgos, ha acordado con esta fecha, en los autos de justicia gratuita número 43/92, seguidos a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de doña Adelaida García Herrero, contra don Manuel Ferreira Calzada, nacido en Mouços, Villa Real (Portugal), hoy en ignorado paradero, y contra el Abogado del Estado; se cite a don Manuel Ferreira Calzada, para el acto del juicio, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, y parándole los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

En Burgos, a 3 de junio de 1992. — La Secretaria (ilegible).

4242. — 3.000

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Auto.— En Villarcayo, a 5 de junio de 1992. — Antecedentes de hecho: Por auto de este Juzgado, de fecha 20 de marzo de 1992, en los autos de juicio interdicto Obra ruinosa 65/92, seguidos a instancia de Roberto Larena Gómez y su esposa María Rosario Rodríguez Cavia y herederos de Vicente Ruiz Larena, se dictó dicha resolución «estimando la demanda», términos propios de sentencia y no de auto, por lo que procede anular dicha resolución y dictar la presente en los siguientes términos:

Antecedentes de hecho: Por el Procurador doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de don Roberto Larena Gómez y esposa María Rosario Rodríguez Cavia, se interpuso demanda de interdicto de obra nueva dicese ruinosa alegando como los hechos de la misma y contra Andrea Martínez, vecina de Bárcena de Pienza, la cual se persona en autos, así

como contra los herederos desconocidos de Vicente Ruiz Larena en los siguientes hechos:

1.º Los actores son propietarios de una casa sita en Bárcena de Pienza, calle de la Iglesia, o camino de Gayangos, sin número, con su patio al sur por donde tiene su entrada. Linda frente, calle pública y por los demás vientos Félix Díez. Superficie, 200 metros cuadrados.

2.º La casa propiedad de los actores tiene una pared medianera con la casa colindante por su lado izquierdo según se entra, al parecer propiedad de los demandados. Dicha pared medianera se halla en estado de ruina así como la totalidad de la casa de los actores, y la casa de los demandados, siendo el caso que la caída de una de ellas arrastrara a la otra con los consiguientes perjuicios a terceras personas. Y después de alegar los fundamentos jurídicos se suplica se dicte resolución, bien de derribo o aseguramiento, compitiendo a los demandados se lleven a cabo las oportunas obras a que las realicen en determinado tiempo y se faculta a los actores para llevarlas a cabo, reservándose el juicio de apremio para reclamar los gastos causados con expresa imposición de costas a los demandados.

El día 17 de marzo de 1992 se llevó a cabo por el señor Juez, asistido del Secretario, el reconocimiento preceptivo, apreciándose la existencia de ruina y posible caída de los edificios objeto del pleito. Se citó a los demandados por edictos.

Fundamentos jurídicos: Que en vista del estado de ruina del inmueble que se puso de manifiesto en tal diligencia, se está en el caso de resolver conforme al artículo 1679 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordando la adopción de medidas urgentes de seguridad.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de las medidas de seguridad urgentes respecto del inmueble referenciado en autos y con arreglo a lo que expresa el Perito designado.

Notifíquese a las partes, que podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Burgos. El plazo para realización de las obras será de quince días.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Santos Puga Gómez, Juez de Primera Instancia de Villarcayo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Vicente Ruiz García, se expide el presente en Villarcayo, a 5 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — Conforme, el Juez de 1.ª Instancia (ilegible).

4244. — 9.540

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el juicio de cognición 76/90, seguido a instancia de Compañía de Seguros Aurora, representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra doña Antonia Gómez Gómez, condenada a pagar 435.942 pesetas y costas en sentencia firme, se acuerda por el presente el embargo de bienes de la misma, que se halla en domicilio desconocido, por la suma de 435.942 pesetas de principal, y otras 125.000 pesetas que se calculan para gastos y costas y por el presente se procede al embargo de las siguientes fincas rústicas sitas en el Polígono 13 de la Merindad de Sotoscueva, localidad de Quisicedo, Coterón; Zona 0, parcela 193; Coterón, parcela número 199; Carasol, parcela 329; La Torca, parcela 9014; polígono 14, parcela 283 al sitio de Loma Alta; polígono 15, parcela 15 en Cubillejo; parcela 163 en Fuente Cuadrado, polígono 17, parcela 473 en Camino Viejo y parcela 502 al sitio de Camino Viejo; polígono 18, parcela 627 en La Lindera y polígono 13, parcela 401 al sitio de Miranda.

Se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Villarcayo, a 21 de mayo de 1992. — E./ El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3902. — 3.420

**BRIVIESCA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 106/92 sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de doña Concepción Cigüenza Elosúa, en cuanto a la mitad indivisa, de la siguiente finca:

Huerta situada en término de Belorado Carretiles, lindante por cierzo, calleja para los Molinos: solano, el camino carretil; ábrego, don Evaristo Alcalde y doña Mauricia Gómez; regañón, el cauce molinar. Tiene de cabida dos fanegas y media, con árboles frutales y con una caseta a la entrada.

En su descripción actual linda: norte, calleja; sur, valladar; este, camino; oeste, cauce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, al tomo 422, libro 44, del Ayuntamiento de Belorado, al folio 222, finca número 3.719.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, a 15 de mayo de 1992. — La Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3819. — 3.600

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, en providencia propuesta dictada con esta fecha, en los autos sobre juicio voluntario de testamentaria, seguidos a instancia de don Manuel Gómez Gómez y doña Severina Gómez Gómez, representados por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, se cita a don Antonio Martínez del Bujo Vesga y doña Isabel Gastesi Vesga, de los cuales se ignora su residencia, para que como herederos de don Simeón Gómez Sáez, que falleció el día 20 de enero de 1988, en la ciudad de Burgos, comparezcan por sí o por medio de Procurador, con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en calle Santa María Encimera 1, en el término de 15 días, a usar de su derecho en el referido juicio y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Dado en Briviesca, a 11 de mayo de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3818. — 3.000

**SALAS DE LOS INFANTES****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña María Teresa Dobarco Charles, Juez sustituta de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Félix Alegría de Mateo, doña Adoración Pablo de Pedro, doña Magdalena Antón Medrano, don Santiago, don Oscar y doña Laura María Antón, don Antonio Sáinz de Baranda Puebla, doña Luciana Antón Parcuál y doña Valvanera Santamaría Ortiz, se tramita al número 55/92, expediente de dominio sobre inmatriculación de finca urbana en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, cuya descripción es la que sigue:

«Inmueble sito en Quintanar de la Sierra, en la calle La Fuente número 11, que linda al sur, en línea de 16,50 metros con calle Subida a La Roza; al norte, en línea quebrada de 4,65

metros con plazoleta calle La Fuente y don Zenón Hernando Elvira; al oeste, con calle Subida a la Plaza y don Gaudencio Herrero Antolín, y al este, en línea de 14,95 metros con calle La Fuente. Consta de planta baja de 164,38 m.<sup>2</sup>, tres plantas de viviendas de 644,34 m.<sup>2</sup>, y una entrecubierta de 183,82 m.<sup>2</sup>».

Dicha finca, en cada una de sus partes o viviendas y locales, fueron adquiridas a don Francisco Javier Pérez Peraita y su esposa doña María Belén Miguel Melchor, en escrituras otorgadas el 26-11-77, 23-3-78, 13-2-86, 29-5-88 y 25-10-90 y a don Carlos Alberto Rouco Antón con fecha 20-12-91.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita, por medio del presente, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Salas de los Infantes, a 21 de mayo de 1992. — E./ María Teresa Dobarco Charles. — La Secretaria (ilegible). 3820. — 5.400

**ANUNCIOS OFICIALES****GOBIERNO CIVIL DE AVILA**

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apdt. 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Santamaría Martínez, cuyo último domicilio conocido es en la calle Plaza de la Noria Grande número 21, de Cogollos (Burgos), de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Jefatura de Rente en Avila, de la que resultan los siguientes hechos: Haber utilizado los servicios del ferrocarril como viajero y no haber abonado el precio correspondiente, el día 5 de mayo de 1992, desde Valladolid a Avila.

A la vista de cuanto antecede aparece usted como responsable de una falta gubernativa de infracción a lo dispuesto en el artículo 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 8-X-90), por lo que puede ser sancionado con una multa de 5.000 a 86.000 pesetas, a tenor del artículo 295.1 b) del citado Reglamento, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa y acompañe los documentos que, en apoyo de las mismas, considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, a 18 de mayo de 1992. — El Gobernador Civil. P. D. El Secretario General (ilegible).

3698. — 3.510

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

Don Emilio Izquierdo Jiménez, Jefe del Servicio Territorial de Economía de Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del nombre, número, mineral, cuadrículas y término municipal.

«9 de marzo» n.º 4.289-I; Recursos de la Sección «C»; 153 cuadrículas mineras; Santa M.ª del Campo y otros de Burgos y Palenzuela y otros de Palencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones Legales que le son de aplicación.

Burgos, a 12 de mayo de 1992. — Fdo.: Emilio Izquierdo. 3594. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo

Asunto: Notificando acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992, bajo la presidencia del Ilmo. don Galo Barahona Álvarez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública por el plazo de 15 días, los expedientes y solicitudes referidos a los siguientes acuerdos:

—Expte. 130/91: Construcción de un restaurante-cafetería en CN-627, promovido por don Manuel Santamaría Marquina en Basconillos del Tozo.

—Expte. 18/92: Acondicionamiento de nave, para su transformación en fábrica de Morcillas, promovido por «Morcillas de la Ribera, S. L.», en Sotillo de la Ribera.

—Expte. 43/92: Ampliación de industria de elaboración de piensos compuestos, promovida por Trouw España, S. A., en Cojobar-Modúbar de la Emparedada.

—Expte. 46/92: Solicitud de autorización suelo no urbanizable para instalación de un supermercado, promovido por Sabeco, S. A., en Aranda de Duero.

Estos acuerdos no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite del expediente y apertura del plazo de información pública y alegaciones durante 15 días.

Los mencionados expedientes, que se someten a información pública, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos y, si lo estiman oportuno, formular alegaciones, en las oficinas de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Glorieta de Bilbao s/n. (2.ª planta), de esta capital.

Burgos, 29 de mayo de 1992. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, P. A., Francisco Javier Gaya Hernández. — V.º B.º el Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

4165. — 4.050

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Coordinación del Medio Natural

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte «La Umbría» núm. 156 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la pertenencia de los pueblos de Villamiel de la Sierra, Villoruebo y Quintanilla Cabrera y situado en el término municipal de Villamiel de la Sierra (Burgos), cuyo deslinde fue aprobado por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes con fecha 21 de noviembre de 1986, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 24 de agosto de 1992, a las 10,00 horas de su mañana, en el sitio en el que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, junto a un mojón consuetudinario constituido por un montón de piedras sueltas, en lo alto del paraje Somogrande, común a las jurisdicciones de Villoruebo, Palazuelos

de la Sierra y Villamiel, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Manuel Gutiérrez López designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de mayo de 1992. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

4146. — 3.000

En esta Jefatura ha tenido entrada para su tramitación la siguiente petición relativa a cotos privados de caza:

De don José Luis Ruiz Bona, para la creación de un coto privado de caza en el término municipal de Montuenga, Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, que comprende todo el término con una superficie de 1.440 Has.

Lo que se hace público para que cuantas personas o Entidades puedan verse afectadas en sus intereses cinegéticos, lo pongan de manifiesto ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de mayo de 1992. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

3972. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del  
Territorio de Soria

Anuncio notificando resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a don Jesús García Arribas, siendo su último domicilio conocido en la calle San Román 26, de Cogollos (Burgos), con Documento Nacional de Identidad número 13.101.656.

Que se ha dictado resolución en el expediente número 101/1991, incoado contra el mismo, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, imponiéndole una multa de 3.000 pesetas, que deberá hacer efectivas mediante abono de la liquidación número L-43/I de 1992, en la cuenta 2104.0700.1103000155, abierta en Caja Salamanca y Soria, de Soria, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la Excm. señora Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Soria, a 30 de abril de 1992. — El Jefe de Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

3595. — 3.375

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
 SEGURIDAD SOCIAL**

**Convenios Colectivos**

Resolución de 27 de abril de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo relativo al Sector Agropecuario. C/c. 0900025 para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 31 de enero de 1992 recibido en este Organismo el día 22 de abril del presente año, suscrito por la A.P.A., F.A.E. y A.S.A.J.A. y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 8 de agosto de 1991 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 206 de 29 de octubre de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

- 1.ª Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.
- 2.ª Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de abril de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

\* \* \*

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL  
 CONVENIO AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA  
 DE BURGOS**

En Aranda de Duero, a 31 de enero de 1992.

Asistentes.—

U.S.O.: Antonio Pineda Hernando.

U.G.T.: Jesús Sanz Escudero, Dionisio Izquierdo Esteban, Ricardo Heras Núñez, Fortunato García Burgueño, Andrés Briones Pérez, Javier Madrigal Arquero.

CC.OO.: Santos Bocanegra García, Manuel Lucas Lázaro, Antonio Sancho Tomé.

A.S.A.J.A. (APAG-J. Agricultores): Alfonso Velasco Fernández Nespral, José Luis Gento, Fernando González.

Previo citación cursada al efecto, en los salones de la Unión General de Trabajadores, se reúnen a las 10,30 horas del día expresado, los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Agropecuario de la Provincia de Burgos, con el único objeto de elaborar las tablas salariales que conforme a los criterios establecidos en el texto del Convenio suscrito en el año 1991, han de regir desde el día 1 de enero de 1992.

Abierto el acto y puesto de manifiesto el documento elaborado por la patronal, en el que se reflejan las cantidades que a cada una de las categorías ha de fijarse para este año, examinado por los componentes de las Centrales Sindicales asistentes, muestran su total conformidad a los datos aportados por la patronal, acordando se proceda a su transcripción en la presente acta.

De conformidad con ello se acuerda que, a partir del día 1 de enero de 1992, el artículo 20 del convenio queda redactado como sigue:

**Artículo 20. — Salarios:**

Los salarios para el personal durante el año 1992, serán los que a continuación se relacionan:

No cualificados.—

Salario base/día .....	2.472 pesetas
Total anual .....	1.094.967 pesetas

Cualificados.—

Salario base/día .....	2.546 pesetas
Total anual .....	1.127.768 pesetas

En la presente clasificación quedarán comprendidas las siguientes categorías:

—Tractoristas de primera.

—Oficiales de Oficios clásicos.

—Capataces.

—Administrativos.

—Camioneros.

—Vaqueros y manipuladores de productos lácteos y criaderos.

Menores de dieciocho años.—

Salario base/día .....	1.511 pesetas
Total anual .....	669.174 pesetas

Los totales anuales expresados comprenden las 12 mensualidades ordinarias, 2 extraordinarias, 18 días de San Isidro, debiendo abonar las empresas la cantidad no incluida y correspondiente a un día de febrero en atención a la condición de bisiestro del año 1992.

Y estando las partes conforme con el contenido total de este acta, lo firman en Aranda de Duero, a las 11,00 horas del día expresado en el encabezamiento.

Burgos, 27 de abril de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos**

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio a doña Alicia Sonia García Guerrero, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 17 de diciembre de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña Alicia Sonia García Guerrero, los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en la misma el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda tipo E de la planta décima, con acceso por el portal número 42 de la casa de P. O. Promoción Privada, de la Avenida de los Reyes Católicos, folio 83, tomo 3.587 extensa. Tiene una superficie útil de 89,97 m.<sup>2</sup>. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, tendedero, baño, aseo, dis-

tribuidor y vestíbulo. Linda: Norte, vivienda tipo D de esta planta y zona de circulación pública propiedad particular; Sur, vivienda tipo F de esta planta; Este, resto de finca matriz, donde en su día se construirán las fases 4 y 5 de proyecto; y Oeste, escaleras y vestíbulo de la planta. Cuota valor del 0,463%.

Débitos: 15.898 pesetas de principal, más 3.179 pesetas de recargo de apremio, más las costas y gastos de procedimiento que se produzcan hasta la ultiación del expediente y que son presupuestados en 100.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1989.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, desde el anuncio del presente embargo, debiendo manifestarle que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del antedicho Reglamento.

De cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del citado Reglamento, se notifica el presente embargo a doña Alicia Sonia García Guerrero y don Ricardo Sierra Gutiérrez, y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de quince días para designar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, a 29 de abril de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3527. — 7.200

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio a don Luis Fernando Martínez Martínez, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 14 de abril de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Luis Fernando Martínez Martínez los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en la misma el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda letra B de la planta tercera, con entrada por el portal número 46-48, de la casa en esta ciudad y su calle de Madrid, número 46-48 y calle Hermanos Machado núm. 1. Ocupa una superficie útil aproximada de 90 m.<sup>2</sup> y una superficie construida aproximada de 121,50 m.<sup>2</sup>, incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: al frente, con calle Madrid y con ascensor de escalera número 1 del edificio; espalda, con zona interior de manzana de uso público y con vivienda letra A de la misma planta del portal número 2 del edificio; derecha, por donde tiene su entrada, con vivienda letra A de la misma planta del portal número 2 del edificio y con calle Hermanos Machado; izquierda con escalera y ascensor número 1 del edificio y con vivienda letra A de la misma planta del portal número 1 del edificio. Consta de vestíbulo, paso, estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, terraza y tendedero. Anejo, lleva como anejo inseparable de su propiedad el trastero señalado con el número 10 sito en la planta de entrecubiertas, con acceso al mismo desde la escalera. Cuota valor, 3,03%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1989.

Débitos: 15.898 pesetas de principal, más 3.179 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, desde el anuncio del presente embargo, debiendo manifestarle que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del citado Reglamento, se notifica el presente embargo a don Luis Fernando Martínez Martínez y doña Inés Merino Pérez, y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de quince días para designar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, a 18 de mayo de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3658. — 8.640

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio a don Demetrio Martín Hernández, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 23 de marzo de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Demetrio Martín Hernández los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en la misma el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Local nave industrial señalado con el número 143, y situado en el bloque o módulo 12, en calle de nueva apertura, paralela a la de Juan Ramón Jiménez, folio 138, tomo 3.633 extensa. Consta de planta baja y entreplanta, con una superficie de 194 m.<sup>2</sup> en planta baja y 145,50 m.<sup>2</sup> en entreplanta, es totalmente diáfana en su interior. Y linda: Norte, calle particular de la urbanización; Sur, local 144; Este, local núm. 145; y Oeste, local núm. 141. Cuota valor del 0,379%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General de los ejercicios 1981, 1983 y 1985.

Débitos: 486.518 pesetas, más 97.303 pesetas de recargo de apremio, más las costas y gastos de procedimiento que se produzcan hasta la ultiación del expediente y que son presupuestados en 100.000 pesetas.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, debiendo manifestarle que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del citado Reglamento, se notifica el presente embargo a don Demetrio Martín Hernández, doña María Cruz Recio Tardón, don Alejandro Martín Sanz, don Víctor Martín Sanz, doña María Teresa

Pedrojuan Angulo y doña María Asunción Martín Sanz, y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, a 27 de mayo de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4102. — 7.560

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio a doña Evangelina Martínez Martín, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 21 de mayo de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña Evangelina Martínez Martín los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en la misma el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad que a continuación se describe en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda letra B, mano derecha, de la planta tercera con acceso por el portal 8, número 25 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su calle de José Zorrilla, señalada con el número 6 y 8, con superficie construida de 85 metros cuadrados y 35 decímetros. Consta de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina con despensa, cuarto de baño, un armario en el pasillo, una terraza en el patio derecha y una terraza en la fachada posterior.

Linda: al Norte, escalera de acceso y patio interior derecha de luces; por el Sur, naves que han pasado a constituir fincas separadas de la casa y que en prolongación de las plantas bajas a las que tienen luces y vistas; por el Este, con vivienda C de esta planta y portal; y por el Oeste, con finca de los señores Fernández-Villa y patio lateral derecha.

Se le asigna una cuota de participación, por razón de comunidad, del 1,80%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del ejercicio 1991.

Débitos: 57.415 pesetas de principal, más 11.483 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, advirtiéndola que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

De cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del citado Reglamento, se notifica el presente embargo a doña Evangelina Martínez Martín y don Emiliano López González, y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, a 29 de mayo de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4103. — 8.100

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Como continuación al expediente seguido a Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., en el Juzgado de lo Social, antigua Magistratura de Trabajo de Burgos, y cargado dicho expediente a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos número 1, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ley 7/1989 de 12 de abril (B.O.E.) núm. 88 de 13 de abril de 1989, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social que tiene debidamente notificados, por un importe de 49.231.602 pesetas, con esta misma fecha ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Notificados a Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la Providencia que antecede:

Declaro: Embargado en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el depósito número 1021/43040 constituido el día 21 de junio de 1985 en la Caja General de Depósitos de Burgos, motivado por el excedente de la subasta celebrada por la desaparecida Recaudación de Hacienda Zona Primera de Burgos, hasta completar el importe de 49.231.602 pesetas a que asciende la deuda, o en su caso el que corresponda, con las preferencias que como a débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social pudieran corresponderle.

Lo que se notifica a Maderas Aglomeradas Taglosa S. A., así como a los Síndicos de la quiebra de la mencionada Sociedad cuya designación y paradero se desconoce a los efectos correspondientes, significándoles que contra este embargo podrán interponer recurso en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, bien entendido que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 14 de mayo de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

3654. — 6.489

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero 09/03 (Burgos).

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a las prescripciones del citado Reglamento, fijándose el recargo en función del débito total.

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los responsables del pago, conforme el artículo 105 del antedicho Reglamento, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio del representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), previéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio que se les notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, o reclamación económica administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 30 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General una cantidad equivalente a esa misma suma de conceptos.

#### RELACION DE DEUDORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<i>Nombre o razón social Domicilio</i>	<i>Rég. y n.º de Inscrip./Afil.</i>	<i>N.º Certif.</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
Aranda Express, S. L. c./ Ruperta Baraya, 14 Aranda de Duero	R. General 09/55930/10	92/2107/82 92/2108/83	0791 0891	841.824 929.182
Benito Rica, Paulino c./ Pisuerga, 7 Aranda de Duero	Autónomos 09/715752	91/7576/92	0289 1289	209.853
Hear 1, S. A. Avda. José Antonio, 16 Aranda de Duero	R. General 09/53410/12	92/2085/60	0390	13.244
Mateos Villegas, Galo J. c./ Ruperta Baraya, 14 Aranda de Duero	R. General 09/54363	92/2089/64	1290	8.121
Serv. Agríc. Arandinos, S. A. Ctra. Madrid-Irún, Km. 161 Aranda de Duero	R. General 09/45649/11	92/1232/80 92/2030/05 92/2031/06 92/2032/07 92/2033/08	0791 0991 1191 1291 1091	491.130 755.665 388.825 224.559 432.440
Vadescons Aranda de Duero	R. General 09/54542/77	92/2091/66	1290	2.164
Orgaz Villarín, Angel c./ El Prado, s/n. Caleruega	R. General 09/56.527/25	92/2111/86	0891	100.980
Pedro Miguel, Julián de Canicosa de la Sierra	Agr. Cta. Ajena 42/99.431/94	92/2131/09	0290	790
Cami Aranda, S. A. L. c./ Cascajo, s/n. Fuentespina	R. General 09/51.963/20	92/2078/53	0191	102.759
Hofercar España, S. A. Ctra. Madrid-Irún, s/n. Fuentespina	R. General 09/55014/64	92/2099/74	0191	4.350
Rocandío Ibáñez, Santiago Quintanar de la Sierra	Agr. Cya. Ajena 01/153.871/8	92/345/66 92/346/67	0190:1190 1290:1290	76.231 7.002
Transfiel, S. A. Tórtoles de Esgueva	R. General 09/45.531/87	92/2028/03 92/2029/04	1188 1188	6.000 6.000
Robledo Herrero, Leoncio La Vid	Agr. Cta. Ajena 42/113.786	92/2925/27 92/2924/26	1290 0290:0390	7.002 1.581
Míguez Díez, Quintín Villaverde del Monte	Agr. Cta. Propia 09/231.850/25	92/1384/38 92/1385/39	0690:1190 1290	73.526 12.254

Aranda de Duero, a 11 de mayo de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero 09/03 (Burgos).

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a las prescripciones del citado Reglamento, fijándose el recargo en función del débito total.

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del antedicho Reglamento, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio que se les notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, o reclamación económica administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 30 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General una cantidad equivalente a esa misma suma de conceptos.

## RELACION DE DEUDORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<i>Nombre o razón social Domicilio</i>	<i>Rég. y n.º de Inscrip./Afil.</i>	<i>N.º Certif.</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
Aditrans, S. A. Pza. Virgencilla, 5, bajo Aranda de Duero	R. General 09/48.397/43	92/4070/08	1191:1191	45.964
Discoteca Senator's, S. A. c./ Hospicio, 18 Aranda de Duero	R. General 09/43.355/45	92/2830/29	0191:0991	12.267
González Rubio, Gaudencio Camino Hontanar, s/n. Aranda de Duero	Agr. Cta. Ajena 37/86.879/63	92/2920/22	0490:0490	7.002
Pisa Gabarri, José Ciadoncha	Agr. Cta. Ajena 09/408.191/20	92/2916/18	1290:1290	4.622
Rojo Román, Dionisio Cuevas de San Clemente	Agr. Cta. Ajena 09/233.026/37	92/2883/82	0190:0490	27.217
Landaluce Alcalá, Jaime Granja Villacarmen, s/n. Lerma	Agr. Cta. Propia 28/3465546/21	92/2953/55	1090:1090	1.225
Martínez García, Francisco Granja «El Carmen» Lerma	Agr. Cta. Ajena 43/370.119/34	92/2926/28	0290:0790	42.012
Industrias Garpe, S. A. Quintanarraya	R. General 09/50.888/12	92/4077/15	1191:1191	140.214
Ramos Montes, Agustín Quintanilla del Agua	Agr. Cta. Ajena 09/403.738/29	92/2914/16	0590:0590	7.002
Bernal Martín, José M.ª Sta. Cruz de la Salceda	Agr. Cta. Propia 09/199.971	92/2934 92/2935	0190:1190 1290:1290	133.495 12.254
Melero Calvo, Andrea Tordómar	Agr. Cta. Ajena 09/407.172/68	92/2915/17	1090:1090	7.002
Benayas Benayas, Fulgencio Torresandino	Agr. Cta. Ajena 26/127626/10	92/2918/20	0689:0889	18.633

<i>Nombre o razón social Domicilio</i>	<i>Rég. y n.º de Inscrip./Afil.</i>	<i>N.º Certif.</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
Gorjón Ramírez, Gumersindo	Agr. Cta. Ajena 40/122.165/75	92/2921/23	1090:1190	14.004
Torresandino		92/2922/24	1290:1290	7.002
Miguel Sancho, José	Agr. Cta. Propia 09/257384/48	92/2939/41	0189:1289	131.414
Vadocondes				
Arribas Barriuso, Carlos	Agr. Cta. Ajena 01/172.884/9	92/2866/65	1090:1190	14.004
Vega de Lara				
Picado Casado, M. Angel	Agr. Cta. Propia 09/333.734/59	92/2942/44	0190:1190	133.495
Villaescusa de Roa		92/2943/45	1290:1290	12.254
Nebreda Rodríguez, Agapito	Agr. Cta. Ajena 09/161.581/81	92/2880/79	0290:0390	14.002
Villanueva de Gumiel				
Aranda de Duero, a 21 de mayo de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.				3916. — 17.460

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero 09/03 (Burgos).

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a las prescripciones del citado Reglamento, fijándose el recargo en función del débito total.

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del antedicho Reglamento, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91), por ser desconocidos su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio que se les notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, o reclamación económica administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 30 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General una cantidad equivalente a esa misma suma de conceptos.

## RELACION DE DEUDORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<i>Nombre o razón social Domicilio</i>	<i>Rég. y n.º de Inscrip./Afil.</i>	<i>N.º Certif.</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
Aranda Express, S. L. c./ Ruperta Baraya, 14 Aranda de Duero	R. General 09/55930/10	92/55930/10	1091:1091	999.877
Barrul Jiménez, Gerardo c./ El Rollo, 6 Aranda de Duero	R. General 47/239748/44	92/4115/53	1286:0187	9.963
Delgado Martín, Enriqueta c./ Nuño Rasura, 2 Aranda de Duero	Autónomos 09/721831/6	92/2861/60	0189:1289	228.931
García Andrés, Félix Ctra. Estación, 21 Aranda de Duero	Agr. Cta. Ajena 01/187.112/75	92/2869/68 92/2870/69	0290:1190 1290:1290	70.020 7.002

<i>Nombre o razón social Domicilio</i>	<i>Rég. y n.º de Inscrip./Afil.</i>	<i>N.º Certif.</i>	<i>Período</i>	<i>Importe</i>
Hernández Hernández, Carlos c./ Ruperta Baraya, 14 Aranda de Duero	R. General 09/328.009/57	92/4105/43	0986:0587	38.844
Hernánperez Cabestre, Enrique c./ Montelatorre, 5 Aranda de Duero	R. General 09/47812/40	92/4068/06	0991:0991	1.200
Jiménez Jiménez, Macarena c./ Peñuelas, 28 Aranda de Duero	Agr. Cta. Ajena 09/392611/57	92/2912/14 92/2913/15	0190:1190 1290:1290	76.231 7.002
Tijero González, José Berlangas de Roa	Agr. Cta. Ajena 09/362.158/62	92/2898/00	0990:1190	21.006
Martínez García, Carlos J. La Horra	Agr. Cta. Ajena 09/375.423/38	92/2902/04 92/2903/05 92/2904/06 92/2905/07 92/2906/08	0390:0490 0190:0290 0590:0690 0890:0990 1290:1290	1.581 13.213 14.004 14.004 7.002
Martínez Mambrilla, Antonio La Horra	Agr. Cta. Ajena 09/143.429/68	92/2877/76 92/2878/77 92/2879/78	0690:0790 0990:1090 1190:1190	1.339 1.339 7.002
Picavea Fernández, Gerardo c./ Vistalegre, 15 Lerma	Agr. Cta. Ajena 33/632510/56	92/2919/21	0590:0590	7.002
Hortigüela González, Fermín Nebreda	Agr. Cta. Propia 09/333.883/14	92/2944/46 92/2945/47	0190:1190 1290:1290	154.172 14.145
Díez López, M.ª Luisa Presencio	R. General 09/47.982/16	92/4069/07	0887:0887	900
Industrias Garpe, S. A. Quintanarraya	R. General 09/50.888/12	92/4078/16 92/4077/15	1091:1091 1191:1191	198.158 140.214
Cejudo Cabañes, L. Carlos Tordómar	Agr. Cta. Ajena 09/358.284/68	92/2946/48	0190:0190	10.951
Nebreda Nebreda, J. Antonio c./ La Solana, 5 Villanueva de Gumiel	Agr. Cta. Ajena 09/377.831/21	92/2907/09	0290:0290	7.002

Aranda de Duero, a 3 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

4167. — 17.460

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Aranda de Duero.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero expediente administrativo de apremio a Aditrans, S. A., por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de mayo de 1992, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Aditrans S. A., los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento con la Providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del vehículo de su propiedad y de

matrícula BU-0276-K, BU-4140-J, BU-6312-M, GE-0951-R y BU-4462-F, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previéndole que del mismo se practicará la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Al propio tiempo se requiere a Aditrans S. A., para que nombre depositario del vehículo embargado, entregue en esta URE 09/03 las llaves de contacto y la documentación del vehículo embargado, con la advertencia de si no, ser suplidas a su costa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General del ejercicio 1991.

Débitos: 76.266 pesetas de principal, más 15.252 pesetas de recargo de apremio, más 10.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento.

Lo que se notifica a Aditrans, S. A., para su debido conocimiento y efectos y a fin de manifestarle que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, debiendo manifestarle que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Aranda de Duero, a 19 de mayo de 1992. — El Recaudador de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

3705. — 6.300

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de abril de 1992, al no haberse producido reclamaciones tras la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de mayo de 1992 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, tal como se expone a continuación:

*Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre Actividades Económicas*

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — El presente texto se aprueba simultáneamente con el acuerdo de fijación e imposición del tipo de gravamen establecido en la propia Ordenanza, según lo prevenido en el artículo 16,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida, en calidad de Administración Pública de carácter Territorial, según los artículos 4-1, a y b, y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases y Régimen Local, a este municipio y Entidad Local de Orbaneja Riopico.

Artículo 2. — La presente Ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre citada, en relación con el artículo 16,2 y 60,1 de la misma Ley, determinándose, para este impuesto, los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria así como las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Artículo 3. — Mediante la presente Ordenanza Fiscal se fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas y queda redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 ya referido, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la mencionada Ley 39, modificada por las Leyes 6/91, de 11 de marzo y 18/91 de 6 de junio.

Artículo 4. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por el Gobierno en el correspondiente texto legal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que sea acordada su modificación o derogación por el Pleno.

Nota adicional. — Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo provisional de fecha 12 de abril de 1992, habiendo sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Orbaneja Riopico, a 9 de junio de 1992. — El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

4222. — 4.050

### Ayuntamiento de Revilla-Vallejera

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de 30 días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Revilla-Vallejera, 30 mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4220. — 3.000

### Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de abril de 1992, al no haberse producido reclamaciones tras la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de abril de 1992 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, tal como se expone a continuación:

*Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre Actividades Económicas*

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — El presente texto se aprueba simultáneamente con el acuerdo de fijación e imposición del tipo de gravamen establecido en la propia Ordenanza, según lo prevenido en el artículo 16,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida, en calidad de Administración Pública de carácter Territorial, según los artículos 4-1, a y b, y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases y Régimen Local, a este municipio y Entidad Local de Cardeñuela Riopico.

Artículo 2. — La presente Ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre citada, en relación con el artículo 16,2 y 60,1 de la misma Ley, determinándose, para este impuesto, los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria así como las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Artículo 3. — Mediante la presente Ordenanza Fiscal se fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas y queda redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 ya referido, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la mencionada Ley 39, modificada por las Leyes 6/91, de 11 de marzo y 18/91 de 6 de junio.

Artículo 4. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por el Gobierno en el correspondiente texto legal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que sea acordada su modificación o derogación por el Pleno.

Nota adicional. — Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo provisional de fecha 12 de abril de 1992, habiendo sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Cardeñuela Riopico, a 9 de junio de 1992. — El Alcalde, Enrique Junco Petrement.

4223. — 4.050

### Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 29 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1992, así como todos los documentos que lo completan, y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85 de Régimen Local y artículo 149 y 150 de la Ley 38/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales cualquier vecino o persona legalmente interesada, podrá

presentar contra el mismo y ante el propio Ayuntamiento, las reclamaciones que estime y por escrito.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y ello sin necesidad de nuevo acuerdo.

En caso de presentarse reclamaciones, el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; ello de conformidad con el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Villanueva de Carazo, a 5 de marzo de 1992. — El Alcalde, Pablo Olalla Cámara.

3564. — 3.000

### Ayuntamiento de Hurones

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de abril de 1992, al no haberse producido reclamaciones tras la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de mayo de 1992 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, tal como se expone a continuación:

#### *Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre Actividades Económicas*

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — El presente texto se aprueba simultáneamente con el acuerdo de fijación e imposición del tipo de gravamen establecido en la propia Ordenanza, según lo prevenido en el artículo 16,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida, en calidad de Administración Pública de carácter Territorial, según los artículos 4-1, a y b, y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases y Régimen Local, a este municipio y Entidad Local de Hurones.

Artículo 2. — La presente Ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre citada, en relación con el artículo 16,2 y 60,1 de la misma Ley, determinándose, para este impuesto, los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria así como las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Artículo 3. — Mediante la presente Ordenanza Fiscal se fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas y queda redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 ya referido, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la mencionada Ley 39, modificada por las Leyes 6/91, de 11 de marzo y 18/91 de 6 de junio.

Artículo 4. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por el Gobierno en el correspondiente texto legal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que sea acordada su modificación o derogación por el Pleno.

Nota adicional. — Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo provisional de fecha 11 de abril de 1992, habiendo sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Hurones, a 9 de junio de 1992. — El Alcalde, José Ibeas de Román.

4224. — 4.050

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En relación a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Merindad, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992, acordó prorrogar el período de información pública, señalado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de mayo de 1992, por plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto que pueda seguir examinándose en la Secretaría del Ayuntamiento y se formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Merindad de Río Ubierna, 5 de junio de 1992. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

4226. — 3.000

### Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de abril de 1992, al no haberse producido reclamaciones tras la publicación de dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 5 de mayo de 1992 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, tal como se expone a continuación:

#### *Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre Actividades Económicas*

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — El presente texto se aprueba simultáneamente con el acuerdo de fijación e imposición del tipo de gravamen establecido en la propia Ordenanza, según lo prevenido en el artículo 16,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida, en calidad de Administración Pública de carácter Territorial, según los artículos 4-1, a y b, y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases y Régimen Local, a este municipio y Entidad Local de Villayerno Morquillas.

Artículo 2. — La presente Ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre citada, en relación con el artículo 16,2 y 60,1 de la misma Ley, determinándose, para este impuesto, los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria así como las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Artículo 3. — Mediante la presente Ordenanza Fiscal se fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas y queda redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 ya referido, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la mencionada Ley 39, modificada por las Leyes 6/91, de 11 de marzo y 18/91 de 6 de junio.

Artículo 4. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por el Gobierno en el correspondiente texto legal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que sea acordada su modificación o derogación por el Pleno.

Nota adicional. — Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo provisional de fecha 11 de abril de 1992, habiendo sido elevado a definitivo al no haberse

producido reclamación alguna durante el período de exposición pública.

En Villayero Morquillas, a 9 de junio de 1992. — El Alcalde, José Morquillas Mala.

4224. — 4.050

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 1992, referido a la aprobación provisional de la Ordenanza relativa al establecimiento de un coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente único del Impuesto de Actividades Económicas queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente único que se fija en 1,4.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Peñaranda de Duero, a 1 de junio de 1992. — El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

4219. — 3.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones Análogas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Referido acuerdo provisional fue expuesto al público, por término de 30 días, habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 82, de 4 de mayo de 1992, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que en el plazo precitado (desde el día 5 de mayo al día 8 de junio, ambos inclusive), no se ha deducido reclamación alguna contra reiterado acuerdo de aprobación provisional.

Que, de conformidad con lo anterior, y lo determinado en el propio acuerdo provisional, éste queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza modificada que se transcribe en el anexo I.

Trespaderne, junio de 1992. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

\* \* \*

### ANEXO I

#### Ordenanza n.º 9: Texto refundido de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación de los servicios de Piscinas e Instalaciones Análogas

##### Título I. — Disposiciones generales:

Artículo 1. — Concepto: De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 4.º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. — Obligados al pago: Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.1. — Obligación de pago: La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4.º.

2. — El pago del precio público por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carnet familiar o, en su caso, el abono temporal.

3. — El pago por el alquiler de parasoles, sillas y tumbonas se efectuará al solicitar el alquiler de los mismos.

##### Título II. — Disposiciones especiales:

Artículo 4. — Tarifas: La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas concedidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

##### I. — Abonos:

- a) Abonos temporada (julio y agosto):  
 — Adultos: 3.500 ptas. (mayores de 16 años).  
 — Jóvenes: 2.675 ptas. (de 12 a 16 años, ambos inclusive).  
 — Niños: 1.700 ptas. (de 5 a 12 años, ambos inclusive).

- b) Abonos julio (julio):  
 — Adultos: 1.800 pesetas.  
 — Jóvenes: 1.375 pesetas.  
 — Niños: 850 pesetas.

- c) Abonos agosto (agosto):  
 — Adultos: 2.550 pesetas.  
 — Jóvenes: 1.925 pesetas.  
 — Niños: 1.100 pesetas.
- d) Abonos familiares:  
 — Familias de 4 ó 5 abonados: 75 por 100 de tarifas correspondientes.  
 — Familias de 6 o más abonados: 50 por 100 de las tarifas correspondientes.

##### II. — Entradas:

- a) Diario:  
 — Adultos: 250 pesetas.  
 — Jóvenes: 200 pesetas.  
 — Niños: 150 pesetas.
- b) Festivos (sábados, domingos y festivos):  
 — Adultos: 350 pesetas.  
 — Jóvenes: 250 pesetas.  
 — Niños: 175 pesetas.

Disposición final. — La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1992, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición derogatoria. —

A la entrada en vigor del texto refundido de la Ordenanza quedará derogado, en su anterior redacción, el texto articulado y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de noviembre de 1989 (Boletines Oficiales de la Provincia de 23 de noviembre de 1989 y 16 de febrero de 1990).

Trespaderne, marzo de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

3675. — 6.480

### Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del 5 de junio actual, el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año en curso 1992, se abre un período de información pública, por espacio de quince días, a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 8 de junio de 1992. — El Alcalde, Teófilo Santamaría H.º.

4356. — 3.000

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Padrón sobre el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992, el mismo se encuentra expuesto al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados.

Padilla de Abajo, a 9 de junio de 1992. — El Alcalde, Eloy Espinosa González.

4357. — 3.000

### Ayuntamiento de Rubena

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento en Pleno.

En Rubena, a 29 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).  
4361. — 3.000

### Ayuntamiento de Quintanavides

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativo al tributo obligatorio denominado del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

### Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 60.1 y en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio y los Reales Decretos que las desarrollan.

Artículo 2.º — Por su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación fiscal del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Artículo 3.º — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único, que se fija en el 1,4.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Quintanavides, a 31 de marzo de 1992. — El Alcalde, Felipe Saíz.

4360. — 4.050

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo, aprobó el Padrón con las tasas y por el concepto de precio público por tránsito de ganado, correspondiente al año 1992, en cumplimiento de las Ordenanzas aprobadas.

Lo que se pone al público, por plazo de treinta días, desde el día siguiente al de su publicación, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlas e interponer ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Cabezón de la Sierra, a 16 de mayo de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3880. — 3.000

### Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

Por la Gerencia Territorial de Burgos, se ha confeccionado los Padrones de Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, los cuales se exponen al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Basconillos del Tozo, a 19 de mayo de 1992. — El Alcalde, Fernando Corral Calderón.

3881. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Sección de Coordinación del Medio Natural

El día 29 de julio, a las 12,00 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao s/n., la subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

Madera de chopo:

Monte «La Marina y otros», BU-3420, propiedad del Ayuntamiento de San Mamés y Consorciado con la Junta de Castilla y León.

Lote 1.º: 404 Populus c. con 431 metros cúbicos, tasado en 3.245.500 pesetas.

Lote 2.º: 248 Populus c. con 278 metros cúbicos, tasado en 2.093.400 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al pliego de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego de condiciones técnico facultativas de aprovechamientos de madera de 6 de mayo de 1975, y al pliego de condiciones particulares de la subasta, que estarán de manifiesto en las referidas oficinas.

El aprovechamiento maderable a enajenar se refiere a árboles en pie, con corteza, a riesgo y ventura.

Las proposiciones, que se admitirán en las Oficinas de la Jefatura de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza de Alonso Martínez 7, 1.º, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido, y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina admitiéndose hasta las 12 horas del día 22 de julio de 1992.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

1. Personalidad física o jurídica del licitador.
2. Los que comparecen o firman proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.).
4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.
5. Declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según las disposiciones vigentes, extremo que deberá justificar documentalente el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (artículo 23 Reglamento General de Contratación del Estado).
6. Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El depósito al que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del remate, una vez adjudicada previ-

siionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 por 100 correspondiente al porcentaje de compensación del I.V.A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., D.N.I. ...., expedido en ....., con fecha ..... en representación de ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., fecha ....., para la enajenación de ....., en el monte sito en el término municipal de ....., acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Burgos, 15 de junio de 1992. — El Jefe de la Sección, Gonzalo Sanz Otti.

4318. — 12.600

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.131477.4, de Oficina Principal.
- L. O. n.º 0011.000.011779.5, de Oficina Urbana 2.
- L. O. n.º 0094.000.002424.5, de Oficina Urbana 11.
- L. O. n.º 0096.000.002196.4, de Oficina Urbana 13.
- L. O. n.º 0072.000.001396.2, de Oficina de Fuentecén.
- L. O. n.º 0024.000.004289.7, de Oficina de Lerma.
- L. O. n.º 0111.000.002161.5, de Of. de M. de Ebro U-1.
- L. O. n.º 0128.000.000429.2, de Of. de M. de Ebro U-3.
- P. F. n.º 0000.011.013492.3, de Oficina Principal.
- P. F. n.º 0126.041.000292.9, de Oficina de Madrid.
- P. F. n.º 0031.012.001608.2, de Oficina de Castrojeriz.
- P. F. n.º 0058.012.000361.2, de Of. de Cilleruelo de Abajo.
- P. F. n.º 0022.012.005464.5, de Of. Melgar de Fernamental.
- P. F. n.º 0022.012.005077.5, de Of. Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4369. — 3.420

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Lbta. n.º 3000-001-124832-6; Of. c./ Miranda.
- Plazo n.º 3018-001-001886-0; Of. c./ Miranda.
- Lbta. n.º 3000-008-038942-3; Of. Aranda de Duero.
- Lbta. n.º 3000-022-006503-2; Of. Lerma.
- Lbta. n.º 3000-028-016919-5; Of. Miranda de Ebro.
- Plazo n.º 3018-028-000267-9; Of. Miranda de Ebro.
- Lbta. n.º 3000-030-001651-7; Of. Oña.
- Lbta. n.º 3000-061-001580-3; Of. c./ Madrid.
- Lbta. n.º 3000-066-608933-0; Of. c./ Segovia.
- Lbta. n.º 3000-067-052312-6; Of. Miranda de Ebro.
- Lbta. n.º 3018-075-000233-0; Of. Busto de Bureba.
- Plazo n.º 3018-089-000672-0; Of. Miranda de Ebro.
- Lbta. n.º 3000-090-003064-5; Of. Aranda de Duero.
- Lbta. n.º 3000-091-007438-5; Of. Principal.
- Lbta. n.º 3000-091-013881-8; Of. Principal.
- Papeleta empeño n.º 47280; Of. c./ Miranda.
- Plazo de reclamaciones: 15 días.

4230. — 3.060